"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 380-2022-GM-MPCH.

Santo Tomás, 26 de julio del 2022.

VISTOS:

El Informe Nº 1274-2022-OC-DGA/MPCH, de fecha 21 de julio del 2022, de Carlos Ivan Quiroz Pérez, Jefe de la Oficina de Contrataciones; Informe Nº 001467-2022-HPP-DGA/MPCH, de fecha 21 de julio del 2022, de CPC Evelardo Lloccallasi Huamani - Director (e) de la Direccion General de Administración y otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una del alcalde, Dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022, resuelve en su artículo primero, designar, a partir 07 de marzo de 2022 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldia Nº 124-2022-MPCH, de fecha 08/04/2022, que en su numeral 2 literal c) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- Resolver los asuntos administrativos internos que comprenden decisiones compartidas de más de un órgano de la municipalidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones - PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento; precisándose que el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, dispone que luego de ser aprobado el Plan Anual de Contrataciones - PAC este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando que tanto la aprobación del PAC como sus modificaciones, deben publicarse en el SEACE y , cuando lo tuviere, en su portal de internet, actuación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la aprobación o modificación, según corresponda, publicando el respectivo documento aprobatorio o modificatorio;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, dispone *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";*

Que, el numeral 7.6) de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019, precisa que tratándose de modificaciones referidas a la inclusión de procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar el procedimiento de selección que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe Nº 1274-2022-OC-DGA/MPCH, de fecha 21 de julio del 2022, el Carlos Ivan Quiroz Pérez, Jefe de la Oficina de Contrataciones, solicita a la Direccion General de Administración la aprobación de contrataciones del 2022 para la inclusión en su décima modificación, cuatro (04) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, conforme de lo dispuesto por el Art. 15º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe Nº 001467-2022-HPP-DGA/MPCH, de fecha 21 de julio del 2022, el CPC Evelardo Lloccallasi Huamani - Director (e) de la Direccion General de Administración, deriva a la Gerencia Municipal el Informe Nº 1179-2022-OC-DGA/MPCH, para la aprobación mediante acto resolutivo el "Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022", de cuatro (04) procedimientos de selección;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Art. 1º de la Resolución de Alcaldía N° 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022 y el Art. 1º de la Resolución de Alcaldia Nº 124-2022-MPCH, por los cuales la titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la inclusión de **cuatro** (04) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para el Año Fiscal 2022, con el número de PAC del 61 al 64, corresponde a la **Undécima Modificación**, conforme se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO REFERENCIAL	FTE. FTO.	FECHA PREVISTA DE CONVC.
61	CONTRATACION DE EQUIPO TOPOGRAFICO DE PRECISION (GPS DIFERENCIAL) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CATASTRO URBANO Y RURAL EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO"	BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	100,000.00	RECURSOS DETERMINADOS	AGOSTO
62	CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y PATIO MANIOBRAS, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	167,925.00	RECURSOS DETERMINADOS	AGOSTO
63	CONTRATACION DE MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE TIPO A PARA EL IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y PATIO DE MANIOBRAS EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO".	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	77,500.00	RECURSOS DETERMINADOS	AGOSTO
64	CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO VECINAL CU-1885 (TRAMO KM	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	43,680.00	RECURSOS DETERMINADOS	AGOSTO

	1+410 AL KM 1+570) DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, CHUMBIVILCAS, CUSCO".					

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Órgano Encargado de las Contrataciones que la presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada y puesto a disposición de los interesados en la Oficina de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Contrataciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Dirección General de Administración
Oficina de Contrataciones
Oficina de Tecnología de Información
Archivo
OCI.
SCHS/.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23957375